

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designa a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
Diario Oficial	Diario Oficial de la Federación
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
OPLES	Organismos Públicos Locales Electorales
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México
UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los OPLES de las entidades federativas y el INE, al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuya reforma más reciente fue publicada el 2 de junio de 2026.

- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidió la Ley General, cuya reforma más reciente fue publicada el 2 de junio de 2026.
- III.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV.** El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual tiene por objeto regular, entre otros aspectos, la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al INE como a los OPLES; cuya reforma más reciente fue aprobada el 27 de abril de 2026, a través del Acuerdo INE/CG236/2026.
- V.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.
- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código, el cual tiene por objeto garantizar elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, personal e intransferible en la Ciudad de México, cuya reforma más reciente fue publicada en la Gaceta oficial el 13 de julio de 2026.
- VII.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017, el Reglamento Interior, el cual fue reformado a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023 el 24 de agosto de 2023.

- VIII.** El 29 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial, los Decretos por el que se reformó el Código y se adicionó el artículo transitorio vigésimo a la Ley Procesal.
- IX.** El 6 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG561/2020, se modificó el Reglamento de Elecciones, incorporando lenguaje incluyente, simplificando características e instrucciones, evitando duplicidades y mejorando la funcionalidad de diversos documentos.
- X.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, por el que se modificó la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XI.** El 23 de julio de 2026, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG469/2026, por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para la elección concurrente intermedia del Proceso Electoral 2026-2027, así como la actualización del Anexo 8.6 del Reglamento de Elecciones.
- XII.** El 30 de julio de 2026, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG480/2026, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027.
- XIII.** El 7 de agosto de 2026, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2026, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y a los partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, para elegir a las personas titulares de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya Jornada Electoral se celebrará el 6 de junio de 2027.

Considerandos:

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2 y 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, párrafo primero, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al INE.
2. Que conforme a los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los OPLES son autoridad en la materia electoral y se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
3. Que conforme al artículo 50, numeral 1 de la Constitución Local, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, entre otros cargos de elección popular, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
4. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y

reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de las elecciones para, entre otros cargos, Diputaciones al Congreso, titularidades de Alcaldías y, Concejalías.

5. Que conforme a lo previsto en los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafos primero, segundo y tercero, 34, fracciones I y II, así como 36, párrafos segundo, tercero y quinto del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en el citado ordenamiento atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad de género, perspectiva intercultural, igualdad y no discriminación, además de realizarse con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; además de que vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

6. Que conforme a los artículos 30 y 36, párrafos primero, tercero, fracción IV, y sexto, inciso a) del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

Adicionalmente, el Instituto Electoral aplicará las disposiciones generales, reglas, lineamientos y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el Reglamento de Elecciones, que emita el INE.

7. Que de acuerdo con los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local; y, participarán como personas invitadas permanentes una Diputación de cada Grupo Parlamentario del Congreso.
8. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales; así como las Mesas Directivas de Casilla.
9. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero a tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revistan la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.

10. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 50, fracción I y II, incisos d), párrafo segundo del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, entre otras, del Reglamento de Elecciones del INE y las que emanen de las leyes locales en la materia; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía.
11. Que en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 98 del Código, el Instituto Electoral cuenta con Unidades Técnicas, entre ellas, la UTSI.
12. Que de conformidad con el artículo 356, párrafo primero del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Poder Judicial de la Ciudad de México.
13. Que los artículos 25, numeral 1 de la Ley General; y 358, párrafos primero y segundo del Código, establecen que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda. Asimismo, se dispone que la totalidad del proceso electoral en la Ciudad de México será concurrente en sus fechas con el proceso federal.
14. Que acorde con lo previsto en los artículos 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General y 36, párrafo sexto, inciso m) del Código, los fines y acciones del Instituto se orientan, entre otros aspectos, a implementar el PREP de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el INE.

15. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 219, numeral 1 y 3 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por los OPLES. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a los OPLES, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.
16. Que en el artículo 339 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones establece que los Órganos Superiores de Dirección de los OPLES, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, **cuando menos nueve meses antes del día de la Jornada Electoral.**
17. Que el día de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, se celebrará el 6 de junio de 2027; por lo cual la designación de la instancia responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP que se realiza mediante el presente Acuerdo, se encuentra dentro del plazo previsto en el Reglamento de Elecciones.
18. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 29, fracciones III, V, IX y XIII del Reglamento Interior, la UTSI, tiene entre sus atribuciones: atender los servicios en materia informática, cómputo y telecomunicación que se requieran para las actividades ordinarias, procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana; así como coadyuvar con las áreas del INE, para implementar sistemas informáticos. Dichas atribuciones guardan relación directa con la naturaleza técnica y tecnológica de las actividades que comprende el PREP.

- 19.** Que la UTSI fue la instancia encargada de instrumentar el PREP, en los Procesos Electorales Locales desde 2006 para difundir los resultados preliminares el día de la Jornada Electoral, sistema que fue utilizado por el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal. En los Procesos Electorales 2014-2015, 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, la UTSI fue el área responsable de coordinar las actividades del PREP, en conjunto con las personas integrantes del COTAPREP, para la implementación de dicho programa. Lo anterior, da cuenta de la experiencia institucional acumulada y de la continuidad técnica de la UTSI en la coordinación y desarrollo de las actividades relacionadas con el PREP.
- 20.** Que con base en sus atribuciones, dada su experiencia en esta materia y en su administración se considera pertinente designar a la UTSI como el área responsable para coordinar los trabajos del PREP, así como en el desarrollo de los sistemas informáticos institucionales y de comunicación.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se designa a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con apoyo de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos de este Instituto Electoral, notifique el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su publicación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto Electoral participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada de la Consejera Electoral Maira Melisa Guerra Pulido, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS